AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA
(Art. 2.2.1.1.2.1.2 Decreto 1082 de 2015)

PROCESO DE SELECCIÓN SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

El municipio de Mocoa putumayo dando cumplimiento del art. 2.2.1.1.2.1.2, del decreto 1082 de mayo de 2015, invita a personas naturales, jurídicas, consorcios, y uniones temporales, que se consideren hábiles a participar en el proceso de SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SASI-002 DE 2026

OBJETO:	"PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE MOCOA."
MODALIDAD DE SELECCIÓN	SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA
PLAZO	UN (01) MES
PRESUPUESTO OFICIAL	CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS ($486.295.620,00) M/CTE

I. LUGAR FISICO O ELECTRONICO DE INFORMACION

La correspondencia será recibida por medio electrónico a través de la sección de mensajes u observaciones dentro del proceso objeto de convocatoria, en el Sistema Electrónico de contratación Pública - SECOP II.

A. Contener el número del Proceso de Contratación
B. Enviarse dentro del plazo establecido en el cronograma del presente Proceso
C. Indicar los datos de contacto del remitente tales como el correo electrónico, la dirección y número telefónico

Las respuestas emitidas por la Entidad a las comunicaciones recibidas serán puestas en conocimiento a través de la plataforma SECOP II, de acuerdo con el Manual de Uso y Condiciones de la plataforma del SECOP II.

Para los eventos en los que el Proponente registre el certificado de indisponibilidad de la plataforma correspondiente, la Entidad pone a disposición el siguiente correo: [contratacion@mocoa-putumayo.gov.co].

En todo caso, cualquier solicitud efectuada por fuera de los medios descritos o por fuera de los plazos establecidos dentro del cronograma del Proceso tendrá el tratamiento previsto en las disposiciones constitucionales y legales vigentes referidas al derecho de petición

II. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN Y CONDICIONES TECNICAS

2.1. Objeto del contrato

"PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE MOCOA."

2.2. Especificaciones técnicas

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015, para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización mediante subasta inversa, la Entidad deberá elaborar la correspondiente ficha técnica, la cual hará parte integral de los documentos del proceso.

En consecuencia, el Municipio de Mocoa establece en la Ficha Técnica las condiciones y especificaciones técnicas mínimas requeridas para la prestación del servicio de transporte escolar terrestre y fluvial objeto del presente proceso, incluyendo, según corresponda:

a) Clasificación del servicio de acuerdo con el Clasificador de Bienes y Servicios.
b) Identificación adicional requerida.
c) Unidad de medida.
d) Calidad mínima.
e) Patrones mínimos de desempeño.

La Ficha Técnica y el Anexo Técnico determinarán, entre otros aspectos, las rutas y recorridos, instituciones educativas beneficiarias, número de estudiantes, modalidad de transporte requerida, tipología y capacidad de los vehículos y embarcaciones, cantidades, días de prestación, condiciones de operación y seguridad y demás características técnicas mínimas necesarias para la adecuada ejecución del servicio.

Las especificaciones técnicas establecidas por la Entidad constituyen requisitos mínimos de obligatorio cumplimiento y no otorgan puntaje. El proponente deberá acreditar el cumplimiento integral de estas condiciones para quedar habilitado y participar en la subasta inversa electrónica.

2.3. ALCANCE DEL OBJETO A CONTRATAR

El objeto contractual comprende la prestación integral del servicio de transporte escolar para los estudiantes de las instituciones educativas oficiales del Municipio de Mocoa, mediante la operación de las rutas terrestres y fluviales definidas por la Entidad, de acuerdo con las condiciones geográficas y de acceso de cada recorrido.

El contratista deberá garantizar el traslado seguro, continuo, oportuno y eficiente de los estudiantes beneficiarios desde los puntos de origen establecidos por la Entidad hasta las respectivas instituciones o centros educativos y su correspondiente retorno, durante los días de prestación del servicio definidos en los documentos del proceso.

Para la ejecución del componente terrestre, el contratista deberá disponer de los vehículos requeridos según la tipología, capacidad y cantidad establecidas para cada ruta, así como de los conductores y demás personal operativo necesario, garantizando el cumplimiento de las condiciones técnicas, de seguridad, habilitación, capacidad transportadora, documentación, seguros y demás requisitos previstos en la normativa vigente.

Para la ejecución del componente fluvial, el contratista deberá disponer de las embarcaciones requeridas, con capacidad suficiente para atender la población estudiantil asignada a las respectivas rutas, así como del personal legalmente autorizado para su operación y de los elementos de seguridad y salvamento exigibles. Las embarcaciones deberán contar con la documentación, autorizaciones, condiciones técnicas y de navegabilidad exigidas por la normativa vigente.

La prestación deberá ejecutarse de conformidad con las rutas, recorridos, número de estudiantes, medios de transporte, capacidades, frecuencias, horarios, días de servicio y demás especificaciones establecidas en la ficha técnica, el anexo técnico y los demás documentos que integran el proceso de selección.

El contratista será responsable de garantizar la coordinación operativa de los componentes terrestre y fluvial cuando una ruta o las condiciones de movilidad de los estudiantes requieran la articulación de ambos modos de transporte, asegurando la continuidad del recorrido y evitando interrupciones que puedan afectar el acceso o permanencia de los estudiantes en el servicio educativo.

La ejecución del servicio deberá cumplir permanentemente con la normativa vigente aplicable al transporte escolar, al Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial y al transporte fluvial de pasajeros, así como con las obligaciones técnicas, operativas, ambientales, de seguridad y de gestión del riesgo establecidas por la Entidad.

El servicio será prestado bajo responsabilidad del contratista, quien deberá disponer durante toda la ejecución contractual de la capacidad jurídica, técnica, administrativa, financiera, organizacional y operativa necesaria para el cumplimiento integral del objeto contratado.

2.4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

Los proponentes a concursar en el presente proceso, deberán ser empresas de transporte Público Terrestre Automotor Especial, autorizados por el ministerio de Transporte y deberán cumplir con las condiciones y requerimientos estipulados en el Decreto 0348 del 25 febrero de 2015 y Decreto 431 del 14 de marzo de 2017.

El Proponente debe presentar copia de la resolución de habilitación en el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, expedida por el Ministerio del Transporte, la cual se deberá entregar con la propuesta.

Para la prestación del servicio de transporte escolar requerido el proponente deberá disponer del siguiente parque automotor, los cuales bajo su responsabilidad prestaran el servicio de transporte, de conformidad con los lineamientos para la prestación de este servicio especial consignados en el decreto 0348 de 2015, Decreto 1079 de 2015 y 431 de marzo de 2017.

PLAN DE RODAMIENTO

ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	DESCRIPCION PUNTOS DE ACCESO DE CADA RUTA	TIPO DE TRNASPORTE TERRESTRE FLUVIAL	No DE ESTUDIANTES BENEFICIARIOS	VEHÍCULO CANTIDAD / TIPO
IE ETNOEDOCUTIVA BILINGÜE INGA MCOOA SECUNDARIA solo poblacion etnica (indigenas)	Cabildo musururacuna - planadas - diviso - villa nueva - jose homero alto y bajo - betania - san isidro, la loma secundaria	Terrestre	80	2 Buses
FRAY PLACIDO	San Luis de chontayaco - pasando por libano villa rosa - sede los sauces	Terrestre	45	
IE ETNOEDOCUTIVA BILINGÜE INGA MCOOA SECUNDARIA solo poblacion etnica (indigenas)	Bomba la reserva - la union - la carcel - barrio bolivar - la independencia - secundaria	Terrestre	45	1 Bus
FRAY PLACIDO	Resguardo kamentsa - san isidro - villanueva - sede los sauces segundaria	Terrestre	39	
IE ETNOEDOCUTIVA BILINGÜE INGA	Pto limón - meson - villa gloria - cruce a la pasera - san pedro - pto limón	Terrestre	27	1 BUS
IER CIUDAD PUERTO LIMON	Pujil - Las palmeras - rio mocoa - escuela Ciudad limon	FLUVIAL	12	1 BOTE
IER CIUDAD PUERTO LIMON	Pto limón - meson - villa gloria - cruce a la pasera - san pedro - pto limón	Terrestre	14	1 BUSETA
IER ALTO AFAN	La fronteriza- condagua - ticuanayoy- las toldas - alto afan y viceversa (9 a 11)	Terrestre	17	1 BUS
CER CONDAGUA	Vereda las toldas (EDS) - ticuanayoy - la fronteriza - el paisaje - villa mosquera - IE	Terrestre	11	
IER ALTO AFAN	Vda medio afan - vda alto afan y viceversa	Terrestre	20	1 BUS
CER BILINGÜE CAMENTSA	Inicia en la glorieta del indio - independencia - san agustin -	Terrestre	54	

	los sauces - las americas - villanueva			
IER SIMÓN BOLIVAR	Recorrido 1: Desde el balsamo hasta pepino con estudiandes del balsamo y planadas Recorrido 2: Desde los andes hasta el pepino, con estudiantes de los andes y rumiyaco	Terrestre	165	3 BUS
IER SIMÓN BOLIVAR	Recorrido 1: Desde IER, con estudiantes de la tebaida y la sardina Recorrido 2: Desde la vda alto eslabon hasta el pepino, con estudiantes de alto eslabon y la eme	Terrestre	35	
IE SAN AGUSTIN	San jose del pepino - Betania - San Agustin (9 - 11)	Terrestre	60	1 BUS
FIDEL DE MONTCLAR	Vdas Montclar - pueblo viejo - I.E. Fidel de Montclar	Terrestre	45	1 BUS
IE CIUDAD MOCOA	San antonio - Campucana - IE y viceversa la esmeralda segundaria	Terrestre	35	
CER CONDAGUA	San joaquin - condagua y viceversa	Terrestre	7	1 CAMIONETA
INSTITUCION EDUCATIVA RURAL ABORIGENES DE COLOMBIA.	Cabildo Osococha - cabildo Tandarido, Yana peña - IER Aborigenes de Colombia.	Terrestre	34	2 CAMIONETA
INSTITUCION EDUCATIVA RURAL ABORIGENES DE COLOMBIA.	cabildo San Carlos - San Luis las Vegas y viceversa. 23 estudiantes cruzan el rio caqueta para llegar a la Institucion Educativa Rural Aborigenes de Colombia.	Terrestre	45	2 BUSES
IE CIUDAD MOCOA	Guaduales - ciudad mocoa - viceversa la esmeralda segundaria	Terrestre	18	1 BUSETA
IE CIUDAD MOCOA	Villa rosa 1, 2 y 3 - IE y viceversa sede sauces	Terrestre	35	1 BUS

1.4.1. Rutas y población a beneficiar

Los recorridos e instituciones Educativas que se deben cubrir son las siguientes;

ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	DESCRIPCION PUNTOS DE ACCESO DE CADA RUTA	No DE ESTUDIANTES BENEFICIARIOS
IE ETNOEDOCUTIVA BILINGÜE INGA MCOOA SECUNDARIA solo poblacion etnica (indigenas)	Cabildo musururacuna - planadas - diviso - villa nueva - jose homero alto y bajo - betania - san isidro, la loma secundaria	80
FRAY PLACIDO	San Luis de chontayaco - pasando por libano villa rosa - sede los sauces	45
IE ETNOEDOCUTIVA BILINGÜE INGA MCOOA SECUNDARIA solo poblacion etnica (indigenas)	Bomba la reserva - la union - la carcel - barrio bolivar - la independencia - secundaria	45

FRAY PLACIDO	Resguardo kamentsa - san isidro - villanueva - sede los sauces segundaria	39
IE ETNOEDOCUTIVA BILINGÜE INGA	Pto limón - meson - villa gloria - cruce a la pasera - san pedro - pto limón	27
IER CIUDAD PUERTO LIMON	Pujil - Las palmeras - rio mocoa - escuela Ciudad limon	12
IER CIUDAD PUERTO LIMON	Pto limón - meson - villa gloria - cruce a la pasera - san pedro - pto limón	14
IER ALTO AFAN	La fronteriza- condagua - ticuanayoy- las toldas - alto afan y viceversa (9 a 11)	17
CER CONDAGUA	Vereda las toldas (EDS) - ticuanayoy - la fronteriza - el paisaje - villa mosquera - IE	11
IER ALTO AFAN	Vda medio afan - vda alto afan y viceversa	20
CER BILINGÜE CAMENTSA	Inicia en la glorieta del indio - independencia - san agustin - los sauces - las americas - villanueva	54
IER SIMÓN BOLIVAR	Recorrido 1: Desde el balsamo hasta pepino con estudiandes del balsamo y planadas Recorrido 2: Desde los andes hasta el pepino, con estudiantes de los andes y rumiyaco	165
IER SIMÓN BOLIVAR	Recorrido 1: Desde IER, con estudiantes de la tebaida y la sardina Recorrido 2: Desde la vda alto eslabon hasta el pepino, con estudiantes de alto eslabon y la eme	35
IE SAN AGUSTIN	San jose del pepino - Betania - San Agustin (9 - 11)	60
FIDEL DE MONTCLAR	Vdas Montclar - pueblo viejo -I.E. Fidel de Montclar	45
IE CIUDAD MOCOA	San antonio - Campucana - IE y viceversa la esmeralda segundaria	35
CER CONDAGUA	San joaquin - condagua y viceversa	7
INSTITUCION EDUCATIVA RURAL ABORIGENES DE COLOMBIA.	Cabildo Osococha - cabildo Tandarido, Yana peña - IER Aborigenes de Colombia.	34
INSTITUCION EDUCATIVA RURAL ABORIGENES DE COLOMBIA.	cabildo San Carlos - San Luis las Vegas y viceversa. 23 estudiantes cruzan el rio caqueta para llegar a la Institucion Educativa Rural Aborigenes de Colombia.	45
IE CIUDAD MOCOA	Guaduales - ciudad mocoa - viceversa la esmeralda segundaria	18
IE CIUDAD MOCOA	Villa rosa 1, 2 y 3 - IE y viceversa sede sauces	35

1.4.2. CONDICIONES TÉCNICAS DE LOS MEDIOS DE TRANSPORTE Y DE OPERACIÓN

Teniendo en cuenta que el objeto contractual comprende la prestación integral del **servicio de transporte escolar terrestre y fluvial**, según las condiciones particulares de las rutas establecidas por el Municipio de Mocoa, el contratista deberá garantizar durante toda la ejecución contractual el cumplimiento de las siguientes condiciones técnicas y operativas, además de aquellas previstas en la normatividad vigente aplicable:

1.4.2.1. Condiciones técnicas y operativas del transporte terrestre

1. Los vehículos automotores destinados a la prestación del servicio deberán encontrarse **legalmente habilitados, vinculados y autorizados para la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial**

Escolar, según corresponda, y contar con tarjeta de operación vigente y los demás documentos exigidos por la normatividad aplicable.

2. Los vehículos deberán cumplir con el **tiempo máximo de uso permitido para la prestación del servicio de transporte escolar**, contado a partir de la fecha de su registro inicial, de conformidad con la normatividad vigente que regule la materia.
3. Los vehículos destinados al transporte de estudiantes en situación de discapacidad deberán contar con las condiciones de **accesibilidad, seguridad y adecuación** que resulten aplicables, incluyendo los elementos necesarios para garantizar su ingreso, permanencia y salida segura, así como el espacio requerido para sillas de ruedas, muletas u otros elementos de apoyo, cuando las características de los estudiantes beneficiarios así lo requieran.
4. Los vehículos deberán cumplir permanentemente con las **condiciones técnico-mecánicas, ambientales, de seguridad y con las especificaciones correspondientes a la tipología vehicular**, de conformidad con las disposiciones y homologaciones aplicables.
5. La capacidad del vehículo deberá ser suficiente para atender el número de estudiantes asignados a cada ruta. **En ningún caso se permitirá sobrecupo ni el transporte de estudiantes de pie**; cada estudiante deberá ocupar un puesto individual de acuerdo con la capacidad autorizada del vehículo.
6. Los vehículos deberán encontrarse debidamente **identificados para la prestación del servicio escolar**, incluyendo los distintivos, señales y leyendas exigidos por la normatividad vigente.
7. El contratista deberá disponer de un **sistema efectivo de comunicación bidireccional** entre su coordinación operativa, los conductores de los vehículos, las instituciones educativas y, cuando sea requerido, la supervisión del contrato, con el propósito de atender oportunamente novedades, contingencias o emergencias durante los recorridos.
8. Los vehículos deberán contar con las **puertas, mecanismos de apertura y cierre, salidas de emergencia y demás dispositivos de seguridad** exigidos para la respectiva tipología vehicular y para la prestación del servicio escolar, garantizando condiciones seguras para el ascenso y descenso de los estudiantes.
9. Las salidas de emergencia deberán permanecer debidamente señalizadas, habilitadas y en condiciones de funcionamiento durante la prestación del servicio, de conformidad con las especificaciones técnicas y reglamentarias aplicables.
10. Los vehículos deberán contar con los **sistemas de iluminación, señalización y dispositivos luminosos o sonoros de seguridad** exigidos para el servicio de transporte escolar, los cuales deberán mantenerse en adecuado estado de funcionamiento.
11. Los asientos y demás elementos interiores deberán cumplir las condiciones de seguridad exigidas para la respectiva tipología vehicular y permitir el traslado seguro de los estudiantes.
12. Los puestos destinados a los pasajeros deberán contar con los **cinturones de seguridad y demás sistemas de retención** exigidos por la normatividad y las especificaciones técnicas aplicables.
13. Las ventanas, puertas y demás elementos del habitáculo deberán reunir las condiciones de seguridad establecidas para el transporte escolar, evitando que su configuración permita actuaciones que puedan poner en riesgo la integridad de los estudiantes.
14. Los vehículos deberán contar permanentemente con los **equipos de carretera, prevención, seguridad, atención de emergencias y primeros auxilios** exigidos por la normatividad aplicable, en buen estado y disponibles durante todos los recorridos.
15. Los vehículos deberán mantenerse en **óptimas condiciones de funcionamiento, aseo, higiene y presentación**, tanto interior como exteriormente. El contratista deberá efectuar los mantenimientos preventivos y correctivos necesarios para garantizar la seguridad y continuidad del servicio.
16. Los vehículos deberán mantener vigentes durante toda la ejecución contractual los documentos legalmente exigibles, incluyendo, según corresponda, **SOAT, revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes, tarjeta de operación y pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual**.
17. El contratista deberá garantizar la **disponibilidad de los vehículos durante los horarios académicos establecidos para cada ruta**, así como su llegada oportuna a los puntos de recogida y a las instituciones educativas.
18. Cuando un vehículo presente una falla mecánica, avería, accidente o cualquier situación que impida continuar la prestación del servicio en condiciones de seguridad, deberá ser **reemplazado oportunamente por otro vehículo que cumpla las condiciones técnicas, documentales, de capacidad y seguridad exigidas**, evitando la interrupción injustificada del servicio.

19. Los vehículos deberán cumplir estrictamente los **límites de velocidad y demás reglas especiales aplicables al transporte escolar**, así como las normas de tránsito vigentes, debiendo adaptarse la conducción a las condiciones particulares de las vías rurales, clima, visibilidad y estado de la infraestructura.
20. Cada vehículo deberá cumplir la **ruta, recorrido, capacidad, horario y demás condiciones operativas establecidas en el anexo técnico**, sin que puedan efectuarse modificaciones unilaterales que alteren las condiciones aprobadas por la Entidad.

1.4.2.2. Condiciones técnicas y operativas del transporte fluvial

1. Las embarcaciones destinadas al transporte escolar deberán encontrarse **legalmente habilitadas o autorizadas para la prestación del servicio correspondiente**, según resulte aplicable, y cumplir durante toda la ejecución contractual con las condiciones técnicas, operativas y de seguridad establecidas por la autoridad competente.
2. Las embarcaciones deberán contar con los **documentos, permisos, certificados, inspecciones y pólizas legalmente exigibles** para su operación y para la prestación del servicio de transporte fluvial.
3. Cuando resulte exigible de acuerdo con la modalidad y características de la embarcación, deberá contar con **patente de navegación, permiso de tripulación, inspección técnica, planilla de viaje y control de salida, pólizas vigentes y certificado de capacidad o carga máxima**, además de los demás requisitos establecidos por la regulación aplicable.
4. Las embarcaciones deberán encontrarse en **óptimas condiciones mecánicas, estructurales, operativas, de flotabilidad, aseo y seguridad**, y someterse a las actividades de mantenimiento preventivo y correctivo necesarias.
5. En ningún caso podrá excederse la **capacidad máxima autorizada de pasajeros** de la embarcación ni transportarse estudiantes en condiciones que comprometan su seguridad.
6. El contratista deberá garantizar la disponibilidad y utilización de los **elementos individuales y colectivos de salvamento y seguridad** exigidos por la normatividad aplicable, en cantidad suficiente y en condiciones adecuadas para los estudiantes, acompañantes y tripulación.
7. Antes de iniciar cada recorrido, el operador deberá verificar las condiciones generales de la embarcación, motor, combustible, equipos de comunicación, elementos de salvamento y demás dispositivos necesarios para efectuar una navegación segura.
8. La embarcación deberá contar con un **medio efectivo de comunicación** que permita reportar oportunamente novedades, emergencias o contingencias durante el recorrido.
9. El personal encargado de la conducción u operación de las embarcaciones deberá contar con las **licencias, permisos, competencias y demás acreditaciones legalmente exigibles** para el tipo de embarcación y actividad desarrollada.
10. No podrá iniciarse o continuarse un recorrido cuando las condiciones **meteorológicas, hidrológicas, de navegabilidad, visibilidad o funcionamiento de la embarcación** puedan representar un riesgo para la vida o integridad de los estudiantes.
11. En caso de falla, avería o cualquier circunstancia que impida la utilización segura de la embarcación, el contratista deberá adoptar inmediatamente las **medidas de contingencia y sustitución necesarias para garantizar la continuidad y seguridad del servicio**.
12. En las rutas que comprendan componentes terrestres y fluviales, el contratista deberá garantizar su **articulación operativa**, coordinando horarios, puntos de encuentro, ascenso, descenso y transbordo, de manera que se asegure la continuidad del traslado y se eviten períodos injustificados de espera o exposición de los estudiantes a condiciones de riesgo.
13. Las operaciones de **embarque y desembarque de los estudiantes** deberán efectuarse en condiciones seguras y bajo la vigilancia del personal responsable, adoptando las medidas necesarias para prevenir caídas, accidentes o cualquier otra situación que comprometa su integridad.
14. El contratista deberá cumplir las demás disposiciones vigentes que regulen el **transporte fluvial de pasajeros y el transporte escolar**, así como aquellas que las modifiquen, adicionen, sustituyan o reglamenten.

1.4.2.3. Permisos y licencias

1) El contratista deberá verificar que cada uno de sus conductores cuenta con la respectiva licencia de tránsito
2) Cada uno de sus vehículos deben estar amparados con Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito- SOAT y certificado

de revisión técnico mecánica y de gases vigentes al momento de la estrega de la propuesta y durante la ejecución del contrato

3) Contar con la certificación del sistema de comunicación bidireccional entre el contratante del servicio y el conductor del vehículo.
4) El contratista debe contar con las pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual vigentes. El monto asegurable por cada riesgo no podrá ser inferior a cien (100) SMMLV por persona, cuantías que deberán incluir el amparo de perjuicios inmateriales. Como lo indica el art.25 del decreto 0348 de 2015

1.4.2.4. CONDICIONES DE SEGURIDAD

Con el propósito de garantizar la vida, integridad y seguridad de los niños, niñas y adolescentes beneficiarios del servicio de transporte escolar, el contratista deberá observar, como mínimo, las siguientes condiciones durante toda la ejecución contractual:

1. **Inspección previa.** Antes de iniciar cada recorrido, el conductor u operador deberá efectuar una inspección preventiva del vehículo o embarcación asignada, según corresponda, verificando sus condiciones básicas de funcionamiento, seguridad y operación. Cuando se identifique una condición que pueda comprometer la seguridad de los estudiantes, el medio de transporte no podrá iniciar el recorrido hasta que la situación sea corregida o se disponga su reemplazo.
2. **Documentación de los conductores.** Los conductores de los vehículos terrestres deberán portar licencia de conducción vigente y correspondiente a la categoría exigida para el vehículo asignado, así como mantener disponible la documentación legal y reglamentaria requerida para la prestación del servicio.
3. **Documentación de vehículos.** Los vehículos terrestres deberán mantener vigentes durante toda la ejecución los documentos exigidos por la normatividad aplicable, entre ellos, según corresponda, licencia de tránsito, tarjeta de operación, SOAT, revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes y pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual. Estas exigencias se encuentran igualmente contempladas en el proceso departamental de transporte escolar 2026.
4. **Condiciones del conductor.** Los conductores deberán encontrarse en condiciones físicas y mentales adecuadas para la conducción y abstenerse de prestar el servicio bajo efectos de bebidas alcohólicas, sustancias psicoactivas, medicamentos o cualquier otra sustancia o condición que pueda afectar su capacidad para conducir de manera segura.
5. **Capacitación y prevención.** El contratista deberá garantizar que los conductores cuenten con capacitación o formación aplicable a la prestación segura del servicio, especialmente en materia de seguridad vial, conducción preventiva y atención de emergencias, y deberá garantizar el cumplimiento de los períodos de descanso establecidos en la normatividad aplicable, evitando jornadas que puedan generar fatiga y comprometer la seguridad de los pasajeros.
6. **Adulto acompañante.** Durante los recorridos terrestres destinados al transporte escolar deberá garantizarse la presencia del adulto acompañante en los términos establecidos en las especificaciones técnicas y obligaciones del contrato, quien apoyará el ascenso y descenso de los estudiantes y velará por su seguridad durante el recorrido.
7. **Capacidad autorizada.** En ningún caso podrá superarse la capacidad autorizada del vehículo o embarcación. En el transporte terrestre no se permitirá el traslado de estudiantes de pie y cada estudiante deberá ocupar un puesto de acuerdo con la capacidad establecida para el vehículo, condición que ya se encuentra prevista en las especificaciones técnicas del presente proceso.
8. **Elementos de seguridad y emergencia.** Los vehículos y embarcaciones deberán contar permanentemente con los equipos, elementos de seguridad, atención de emergencias y primeros auxilios exigidos por la normatividad aplicable, en adecuado estado de funcionamiento y disponibles durante los recorridos.
9. **Mantenimiento.** El contratista deberá efectuar los mantenimientos preventivos y correctivos necesarios para conservar los vehículos y embarcaciones en condiciones óptimas de operación y seguridad.
10. **Reemplazo.** Cuando un vehículo o embarcación presente falla mecánica, avería o cualquier condición que impida la prestación segura del servicio, el contratista deberá garantizar su reemplazo por otro medio que cumpla las mismas condiciones técnicas y legales requeridas, evitando la interrupción injustificada de la ruta.

11. **Velocidad y conducción segura.** Los conductores deberán respetar los límites de velocidad y demás disposiciones de tránsito aplicables al transporte escolar, adoptando una conducción preventiva acorde con las condiciones de las vías, clima, visibilidad y características particulares de las zonas rurales del Municipio.
12. **Comunicaciones.** El contratista deberá disponer de mecanismos efectivos de comunicación entre su coordinación operativa, los conductores u operadores, las instituciones educativas y la supervisión del contrato, que permitan reportar y atender oportunamente cualquier novedad o emergencia.
13. **Sustitución del conductor u operador.** El Municipio, a través de la supervisión, podrá solicitar motivadamente la sustitución de cualquier conductor, operador o miembro del personal cuando se evidencie incumplimiento de los requisitos exigidos, comportamientos que comprometan la seguridad de los estudiantes, negligencia en la prestación del servicio o incumplimientos reiterados de las rutas y horarios establecidos.

Condiciones adicionales para el transporte fluvial

14. Antes de cada recorrido fluvial deberá verificarse el estado general de la embarcación, motor, equipos de comunicación, elementos de salvamento y demás dispositivos requeridos para una navegación segura.
15. Las embarcaciones deberán contar con la documentación, permisos, certificados, inspecciones, pólizas y demás requisitos exigibles de acuerdo con la normatividad aplicable al servicio de transporte fluvial.
16. Durante los recorridos fluviales deberá garantizarse que **cada estudiante, acompañante y miembro de la tripulación utilice los elementos individuales de salvamento exigidos**, adecuados a las características del usuario y en condiciones aptas para su utilización.
17. El operador de la embarcación deberá contar con las licencias, permisos, competencias o acreditaciones legalmente exigibles para la navegación y para la clase de embarcación utilizada.
18. No podrá iniciarse o continuarse un recorrido fluvial cuando las condiciones **meteorológicas, hidrológicas, de navegabilidad, visibilidad o funcionamiento de la embarcación** representen un riesgo para los estudiantes. En estos eventos deberá priorizarse la seguridad de los pasajeros, informar inmediatamente la novedad y activar las medidas de contingencia correspondientes.
19. En las rutas que requieran la articulación de transporte terrestre y fluvial, el contratista deberá garantizar condiciones seguras en los **puntos de encuentro, ascenso, descenso o transbordo**, procurando que los estudiantes no permanezcan sin acompañamiento ni sean expuestos innecesariamente a zonas de riesgo.
20. El contratista deberá informar inmediatamente al supervisor cualquier **accidente, incidente o situación de riesgo** ocurrida durante la prestación del servicio, activar los protocolos de emergencia correspondientes y presentar el informe respectivo dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes.

2.5. Aspectos que se deben tener en cuenta para la fijación de los precios de la propuesta:

Para la elaboración y presentación de la propuesta económica, los proponentes deberán tener en cuenta los siguientes lineamientos:

1. Unidad de medida y cantidades requeridas: El proponente deberá formular su oferta económica de acuerdo con las unidades de medida, cantidades, rutas, tipología de vehículos y embarcaciones, días de servicio y demás condiciones establecidas en el formato de propuesta económica, la ficha técnica y los demás documentos del proceso.
2. Sistema de precios unitarios: La propuesta económica deberá presentarse bajo el sistema de precios unitarios establecido por la Entidad. Los precios ofertados deberán comprender la totalidad de los costos directos e indirectos necesarios para la adecuada ejecución del servicio, de conformidad con las condiciones técnicas y operativas establecidas para cada ruta.
3. Costos asociados a la prestación del servicio: Para determinar los precios ofertados, el proponente deberá considerar, según corresponda, los costos relacionados con vehículos y embarcaciones, combustible, mantenimiento preventivo y correctivo, conductores, motoristas, patrones, tripulantes y demás personal requerido, prestaciones sociales y obligaciones laborales, seguros, elementos de seguridad y salvamento, documentación y permisos de operación, desplazamientos, administración, imprevistos y demás costos necesarios para garantizar la prestación integral del servicio.

4. Responsabilidad del proponente: Será responsabilidad exclusiva del proponente realizar los análisis, cálculos y estimaciones necesarios para estructurar su oferta económica, teniendo en cuenta las condiciones geográficas, técnicas y operativas de las rutas y todos los costos necesarios para la ejecución del contrato. La omisión de costos previsibles no dará lugar a reconocimientos económicos adicionales por parte de la Entidad.
5. Impuestos, tasas, contribuciones y demás cargas: El proponente deberá considerar en la estructuración de su oferta los impuestos, tasas, contribuciones, estampillas y demás cargas fiscales o parafiscales que legalmente resulten aplicables con ocasión de la celebración y ejecución del contrato. Las retenciones que legalmente correspondan serán practicadas por la Entidad al momento del pago.
6. Garantías y seguros: Los costos derivados de la constitución y mantenimiento de las garantías contractuales, así como de las pólizas y seguros exigidos para los vehículos, embarcaciones, pasajeros, personal y operación del servicio, cuando resulten aplicables, estarán a cargo del contratista y deberán ser considerados en la estructuración de su oferta.
7. IVA: El proponente deberá establecer el tratamiento tributario aplicable al servicio ofrecido y discriminar el IVA cuando legalmente haya lugar a su causación, de conformidad con las disposiciones tributarias vigentes. La Entidad no reconocerá valores adicionales derivados de una incorrecta determinación tributaria imputable al proponente.
8. Valor máximo de la oferta: La propuesta económica no podrá superar el presupuesto oficial establecido por la Entidad ni los valores máximos definidos para los ítems o unidades de servicio cuando así se establezca en el formato económico. El incumplimiento de estos límites producirá las consecuencias previstas en el pliego de condiciones.
9. Subasta inversa electrónica: El proponente deberá tener en cuenta que la adjudicación se realizará mediante Subasta Inversa Electrónica entre los oferentes habilitados y que cumplan las condiciones técnicas mínimas. Los lances y la aplicación de la reducción económica se efectuarán conforme a las reglas establecidas en el pliego de condiciones y en el formato de propuesta económica.
10. Precios durante la ejecución: Los precios resultantes de la adjudicación comprenderán todos los costos necesarios para la ejecución del contrato y se mantendrán durante el plazo contractual, salvo que se presente una situación que legal y contractualmente dé lugar a su modificación.

III. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS JURIDICOS

ACUERDO MARCO DE PRECIOS

En cumplimiento del deber de planeación y de las disposiciones que regulan la utilización de los Acuerdos Marco de Precios, el Municipio de Mocoa verificó la existencia de instrumentos de agregación de demanda vigentes administrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente que pudieran satisfacer la necesidad objeto del presente proceso.

Como resultado de dicha verificación, se identificó el Acuerdo Marco de Precios para la **prestación del servicio de Transporte Terrestre Especial de Pasajeros II – CCE-144-2023**, proceso **CCENEG-068-01-2022**, cuyo objeto comprende las condiciones para la contratación del servicio de Transporte Terrestre Automotor Especial de Pasajeros por parte de las Entidades Compradoras. La documentación oficial del instrumento circunscribe su objeto al transporte terrestre automotor especial de pasajeros.

De acuerdo con la información oficial actualmente publicada por Colombia Compra Eficiente, el referido Acuerdo Marco se encuentra vigente, siendo el 2 de octubre de 2026 la fecha máxima para colocar órdenes de compra y el 2 de octubre de 2027 la fecha máxima para ejecutar las órdenes de compra.

Asimismo, se verificó que el instrumento contempla dentro de su estructura el segmento escolar y que el Municipio de Mocoa se encuentra comprendido dentro de las zonas de prestación definidas para la operación del Acuerdo Marco.

En consecuencia, la Entidad no se limita a efectuar una verificación meramente formal de la existencia del instrumento, sino que procede a analizar si las condiciones técnicas, operativas, territoriales y económicas previstas en el mismo permiten satisfacer integralmente la necesidad específica de transporte escolar identificada por el Municipio de Mocoa, atendiendo las características de las rutas rurales, las condiciones de acceso, el número de estudiantes beneficiarios, la capacidad requerida,

la tipología vehicular necesaria, los días de prestación, los puntos de origen y destino y las demás particularidades establecidas en el anexo técnico del presente proceso.

La necesidad identificada por el Municipio de Mocoa presenta características particulares derivadas de su configuración geográfica y rural. La prestación del servicio no se limita exclusivamente al transporte terrestre automotor, toda vez que dentro de las rutas requeridas para garantizar el acceso y permanencia de la población estudiantil existen sectores cuya atención demanda la utilización de transporte por vía fluvial, en razón de las condiciones de accesibilidad del territorio y de la ubicación de determinadas comunidades educativas.

En efecto, dentro de la estructuración de las rutas se identifican desplazamientos en los cuales los estudiantes deben atravesar cuerpos de agua para acceder a los establecimientos educativos. En la información técnica del proceso se registra, entre otros casos, una ruta asociada a la Institución Educativa Rural Aborígenes de Colombia en la que estudiantes deben cruzar el río Caquetá para llegar a la institución educativa. De igual manera, para la atención de la población estudiantil del sector de Puerto Limón se requiere la articulación de transporte terrestre y fluvial conforme a las condiciones reales de acceso de la ruta.

Esta circunstancia resulta determinante para el análisis de aplicabilidad del Acuerdo Marco de Precios CCE-144-2023, toda vez que su objeto se circunscribe a la contratación del Transporte Terrestre Automotor Especial de Pasajeros, sin comprender la prestación del servicio de transporte fluvial. En consecuencia, el instrumento no permite atender por sí solo la totalidad de los componentes requeridos para garantizar la movilidad escolar en las condiciones concretas identificadas por el Municipio.

La necesidad contractual debe entenderse como una solución integral de movilidad escolar, orientada a garantizar el traslado efectivo, continuo y seguro de los estudiantes desde los puntos de origen establecidos hasta los respectivos establecimientos educativos y su retorno, independientemente de que para lograr dicho desplazamiento deban articularse diferentes modos de transporte.

En determinadas rutas, la prestación exige la coordinación de tramos terrestres y fluviales dentro de una misma operación logística, lo cual implica articulación de horarios, puntos de encuentro o transbordo, continuidad del servicio, condiciones de seguridad, coordinación del personal responsable, supervisión y determinación clara de responsabilidades durante todo el recorrido de los estudiantes.

Por esta razón, la necesidad no puede analizarse únicamente como la adquisición aislada de unidades de transporte terrestre, sino como la prestación de un servicio integral cuya correcta ejecución requiere coordinación unificada entre los diferentes componentes que conforman la ruta escolar.

La separación artificial de estos componentes podría generar dificultades de coordinación entre prestadores, interrupciones en la continuidad del recorrido, incompatibilidad de horarios, mayores cargas de supervisión y riesgos en la determinación de responsabilidades durante los puntos de transición entre el transporte terrestre y el transporte fluvial, circunstancias especialmente relevantes por tratarse del traslado de niños, niñas y adolescentes.

Adicionalmente, las características de varias rutas rurales del Municipio exigen evaluar la adecuación de las tipologías vehiculares disponibles frente a las condiciones reales de las vías, capacidad requerida, accesibilidad y seguridad de los estudiantes, razón por la cual la Entidad debe verificar la correspondencia efectiva entre las condiciones ofrecidas a través del catálogo del Acuerdo Marco y las especificaciones técnicas particulares establecidas para cada ruta.

En este sentido, la imposibilidad de satisfacer integralmente la necesidad mediante el Acuerdo Marco no deriva exclusivamente de consideraciones económicas, sino principalmente de la configuración técnica, operativa y territorial del servicio requerido, en la medida en que la necesidad contractual incorpora componentes de transporte fluvial que se encuentran por fuera del alcance material del CCE-144-2023 y requiere una operación integral de movilidad escolar adaptada a las condiciones específicas del territorio.

Sin perjuicio de lo anterior, la Entidad efectuará igualmente el análisis económico correspondiente, confrontando las condiciones y valores disponibles a través del instrumento de agregación de demanda con el estudio de mercado realizado para la presente contratación, como elemento complementario de la planeación y de la determinación de la alternativa que permita satisfacer la necesidad bajo criterios de eficiencia, economía, continuidad, seguridad y adecuada utilización de los recursos públicos.

En consecuencia, una vez analizadas conjuntamente las condiciones de cobertura del Acuerdo Marco, las características técnicas y operativas de las rutas escolares, la necesidad de integrar transporte terrestre y fluvial, las tipologías requeridas y las condiciones económicas del servicio, el Municipio determina la alternativa contractual que permita atender integralmente la necesidad de transporte escolar identificada, garantizando la continuidad y seguridad de la prestación y el efectivo acceso y permanencia de los estudiantes en el sistema educativo.

3.1. ANÁLISIS ECONÓMICO COMPARATIVO DEL ACUERDO MARCO DE PRECIOS Y EL ESTUDIO DE MERCADO

Como elemento complementario al análisis técnico y operativo anteriormente expuesto, el Municipio de Mocoa realizó una comparación económica entre los valores obtenidos mediante el estudio de mercado adelantado para la presente contratación y los valores resultantes de la estructuración de la necesidad a través del **Acuerdo Marco de Precios para la prestación del servicio de Transporte Terrestre Especial de Pasajeros II – CCE-144-2023**.

Para garantizar la comparabilidad de la información, el análisis tomó como referencia las tipologías vehiculares susceptibles de confrontación entre ambos mecanismos, particularmente **bus, buseta y microbús**, considerando las condiciones requeridas para la prestación del transporte escolar y el período previsto de ejecución.

De acuerdo con el estudio de mercado realizado por el Municipio, el presupuesto oficial estimado para atender la necesidad contractual asciende a **CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE ($486.295.620,00)**.

Al efectuar la comparación de los costos obtenidos para las tipologías vehiculares equivalentes, se evidenciaron las siguientes diferencias:

Tipología	Estudio de mercado	Acuerdo Marco CCE-144-2023	Relación AMP / Mercado
Bus	$17.944.786,80	$95.355.505,66	**531 %**
Buseta	$11.076.000,00	$81.039.996,92	**732 %**
Microbús	$19.620.240,00	$69.548.761,57	**354 %**

Los resultados permiten evidenciar que, para las tipologías objeto de comparación, los valores derivados del Acuerdo Marco presentan diferencias sustanciales respecto de los obtenidos mediante el estudio de mercado efectuado para las condiciones específicas del Municipio de Mocoa.

En particular, el valor obtenido para **bus** a través del Acuerdo Marco representa aproximadamente el **531 %** del valor identificado en el estudio de mercado; para **buseta**, aproximadamente el **732 %**; y para **microbús**, aproximadamente el **354 %**. Es decir, en las tres tipologías comparables, el valor resultante del instrumento de agregación de demanda supera ampliamente los precios obtenidos mediante la consulta directa del mercado para la atención de la necesidad específica de la Entidad.

Esta diferencia adquiere especial relevancia desde la perspectiva del **principio de economía y del deber de planeación**, en cuanto la estructuración contractual debe procurar la satisfacción efectiva de la necesidad pública y la utilización eficiente de los recursos disponibles, sin desconocer el carácter obligatorio de los Acuerdos Marco cuando estos resulten aplicables y permitan satisfacer la necesidad identificada.

No obstante, el análisis económico **no constituye de manera aislada el fundamento para determinar la no utilización del Acuerdo Marco de Precios**. Sus resultados deben valorarse conjuntamente con las condiciones técnicas y operativas previamente identificadas, especialmente la existencia de rutas que requieren **transporte fluvial**, la necesidad de articular diferentes modos de transporte dentro de una solución integral de movilidad escolar, las condiciones particulares de acceso a las zonas rurales y las tipologías vehiculares requeridas para la adecuada prestación del servicio.

En este sentido, mientras el Acuerdo Marco CCE-144-2023 tiene por objeto el **Transporte Terrestre Automotor Especial de Pasajeros**, la necesidad identificada por el Municipio incorpora componentes adicionales derivados de las condiciones geográficas del territorio, incluyendo desplazamientos fluviales. La documentación técnica del proceso registra, entre otros casos, estudiantes que deben cruzar el río Caquetá para acceder a la Institución Educativa Rural Aborígenes de Colombia.

De igual manera, la estructuración de procesos de transporte escolar adelantados en el Departamento del Putumayo reconoce expresamente la necesidad de diferenciar y articular **transporte terrestre y transporte fluvial**, incorporando incluso dentro de su clasificación UNSPSC los **Servicios de Navegación – 781417** y el **Transporte de Pasajeros por Carretera – 781118**.

En consecuencia, el análisis conjunto de las condiciones **técnicas, operativas, territoriales y económicas** permite establecer que la alternativa contractual debe garantizar una solución integral de movilidad escolar adecuada a las condiciones particulares del Municipio de Mocoa, procurando simultáneamente la continuidad y seguridad del servicio, la cobertura efectiva de las rutas requeridas y la utilización eficiente de los recursos públicos.

3.2. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y JUSTIFICACIÓN DE FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA SOPORTAN

De conformidad con el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, constituye causal de selección abreviada la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades estatales.

Para estos efectos, se entienden como bienes y servicios de características técnicas uniformes aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Analizada la naturaleza de la necesidad, el Municipio determina que el **servicio de transporte escolar objeto del presente proceso puede ser definido mediante especificaciones técnicas, unidades de medida, condiciones de operación y patrones mínimos de desempeño y calidad objetivamente verificables**, sin que resulte necesario efectuar una comparación entre condiciones técnicas adicionales ofrecidas por los proponentes para determinar la oferta más favorable.

En efecto, las condiciones esenciales de la prestación pueden establecerse previamente por la Entidad mediante la correspondiente **Ficha Técnica**, determinando, entre otros aspectos, las rutas, puntos de origen y destino, kilometraje, número de estudiantes beneficiarios, tipología y capacidad mínima de los vehículos, número de vehículos requeridos, días de prestación, condiciones mínimas de seguridad y demás requisitos técnicos y regulatorios aplicables.

La estructuración del servicio mediante variables técnicas objetivamente determinables permite que los potenciales oferentes habilitados concurran bajo unas mismas condiciones mínimas de calidad y desempeño, de manera que, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos jurídicos, técnicos, financieros y organizacionales exigidos, la comparación económica pueda realizarse bajo condiciones homogéneas.

En consecuencia, y una vez determinada y debidamente sustentada la imposibilidad de satisfacer integralmente la necesidad mediante el Acuerdo Marco de Precios vigente aplicable al sector, el Municipio adelantará el proceso mediante **Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica**, de conformidad con el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y las disposiciones reglamentarias aplicables del Decreto 1082 de 2015.

La utilización de este procedimiento responde a la **naturaleza y características del servicio requerido y no al valor estimado de la contratación**, toda vez que la procedencia de la subasta inversa se encuentra asociada a la adquisición de bienes y servicios susceptibles de estandarización mediante especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

IV. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será de **UN (01) MES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, incluida la expedición del registro presupuestal y la aprobación de las garantías exigidas por la Entidad.

La ejecución del servicio se desarrollará de conformidad con las rutas, días de atención y demás condiciones establecidas en las especificaciones técnicas y documentos que integran el proceso contractual.

Se precisa que, dentro del plazo de ejecución de un (01) mes, la prestación efectiva del servicio corresponde a treinta (30) días de atención por ruta, conforme al calendario escolar vigente y a la Ficha Técnica del proceso, período sobre el cual se estructuró el presupuesto oficial.

El plazo de un (01) mes comprende, además de los días de atención efectiva, las actividades de alistamiento, coordinación operativa y demás gestiones necesarias para la adecuada ejecución del contrato.

V. CRONOGRAMA DEL PROCESO

El cronograma del proceso, se ajustará al establecido en la plataforma virtual de Colombia Compra eficiente SECOP II

VI. VALOR Y AMPARO PRESUPUESTAL

Para determinar el valor estimado del contrato, el Municipio de Mocoa realizó el correspondiente estudio de mercado, teniendo en cuenta las condiciones particulares requeridas para la prestación del servicio de transporte escolar, las características de las rutas, los puntos de origen y destino, el número de estudiantes beneficiarios, el tipo y número de medios de transporte requeridos, los días de atención y las condiciones geográficas y operativas propias de las zonas urbana y rural del Municipio.

La estimación económica fue estructurada a partir de los valores obtenidos en el estudio de mercado y de las necesidades técnicas determinadas para cada una de las rutas escolares, considerando las condiciones necesarias para garantizar la prestación segura, oportuna y continua del servicio durante el plazo previsto.

El presupuesto oficial estimado para el proceso asciende a la suma de CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE ($486.295.620,00), valor que comprende todos los costos directos e indirectos necesarios para la correcta ejecución del objeto contractual, incluidos los costos asociados a vehículos y/o embarcaciones, conductores, operadores, tripulación, adultos acompañantes cuando corresponda, combustibles, mantenimiento, seguros, elementos de seguridad, gastos administrativos, tributos y demás erogaciones necesarias para la adecuada prestación del servicio.

La distribución del presupuesto oficial por rutas se establece de la siguiente manera:

ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	DESCRIPCION PUNTOS DE ACCESO DE CADA RUTA	TIPO DE TRNASPORTE TERRESTRE FLUVIAL	No DE ESTUDIANTES BENEFICIARIOS	NUMERO DE VEHICULOS SOLICITADOS	VALOR DIA	DIAS DE ATENCION	VALOR TOTAL

IE ETNOEDOCUTIVA BILINGÜE INGA MCOOA SECUNDARIA solo población étnica (indigenas)	Cabildo musururacuna - planadas - diviso - villa nueva - jose homero alto y bajo - betania - san isidro, la loma secundaria	Terrestre	80	2	$ 2.100.000,00	30	$ 63.000.000,00
FRAY PLACIDO	San Luis de chontayaco - pasando por libano villa rosa - sede los sauces	Terrestre	45				
IE ETNOEDOCUTIVA BILINGÜE INGA MCOOA SECUNDARIA solo población étnica (indigenas)	Bomba la reserva - la union - la carcel - barrio bolivar - la independencia - secundaria	Terrestre	45	1	$ 980.000,00	30	$ 29.400.000,00
FRAY PLACIDO	Resguardo kamentsa - san isidro - villanueva - sede los sauces segundaria	Terrestre	39				
IE ETNOEDOCUTIVA BILINGÜE INGA	Pto limón - meson - villa gloria - cruce a la pasera - san pedro - pto limón	Terrestre	27	1	$ 750.120,00	30	$ 22.503.600,00
IER CIUDAD PUERTO LIMON	Pujil - Las palmeras - rio mocoa - escuela Ciudad limon	FLUVIAL	12	1	$ 625.100,00	30	$ 18.753.000,00
IER CIUDAD PUERTO LIMON	Pto limón - meson - villa gloria - cruce a la pasera - san pedro - pto limón	Terrestre	14	1	$ 750.120,00	30	$ 22.503.600,00
IER ALTO AFAN	La fronteriza- condagua - ticuanayoy- las toldas - alto afan y viceversa (9 a 11)	Terrestre	17	1	$ 870.000,00	30	$ 26.100.000,00
CER CONDAGUA	Vereda las toldas (EDS) - ticuanayoy - la fronteriza - el paisaje - villa mosquera - IE	Terrestre	11				
IER ALTO AFAN	Vda medio afan - vda alto afan y viceversa	Terrestre	20	1	$ 1.300.000,00	30	$ 39.000.000,00
CER BILINGÜE CAMENTSA	Inicia en la glorieta del indio - independencia - san agustin - los sauces - las americas - villanueva	Terrestre	54				
IER SIMÓN BOLIVAR	Recorrido 1: Desde el balsamo hasta pepino con estudiandes del balsamo y planadas Recorrido 2: Desde los andes hasta el pepino, con estudiantes de los andes y rumiyaco	Terrestre	165	3	$ 2.814.134,00	30	$ 84.424.020,00
IER SIMÓN BOLIVAR	Recorrido 1: Desde IER, con estudiantes de la tebaida y la sardina	Terrestre	35				

	Recorrido 2: Desde la vda alto eslabon hasta el pepino, con estudiantes de alto eslabon y la eme						
IE SAN AGUSTIN	San jose del pepino - Betania - San Agustin (9 - 11)	Terrestre	60	1	$ 875.140,00	30	$ 26.254.200,00
FIDEL DE MONTCLAR	Vdas Montclar - pueblo viejo - I.E. Fidel de Montclar	Terrestre	45	1	$ 935.000,00	30	$ 28.050.000,00
IE CIUDAD MOCOA	San antonio - Campucana - IE y viceversa la esmeralda segundaria	Terrestre	35				
CER CONDAGUA	San joaquin - condagua y viceversa	Terrestre	7	1	$ 517.000,00	30	$ 15.510.000,00
INSTITUCION EDUCATIVA RURAL ABORIGENES DE COLOMBIA.	Cabildo Osococha - cabildo Tandarido, Yana peña - IER Aborigenes de Colombia.	Terrestre	34	2	$ 1.034.000,00	30	$ 31.020.000,00
INSTITUCION EDUCATIVA RURAL ABORIGENES DE COLOMBIA.	cabildo San Carlos - San Luis las Vegas y viceversa. 23 estudiantes cruzan el rio caqueta para llegar a la Institucion Educativa Rural Aborigenes de Colombia.	Terrestre	45	2	$ 1.034.000,00	30	$ 31.020.000,00
IE CIUDAD MOCOA	Guaduales - ciudad mocoa - viceversa la esmeralda segundaria	Terrestre	18	1	$ 750.120,00	30	$ 22.503.600,00
IE CIUDAD MOCOA	Villa rosa 1, 2 y 3 - IE y viceversa sede sauces	Terrestre	35	1	$ 875.120,00	30	$ 26.253.600,00
VALOR TOTAL							**$ 486.295.620,00**

Una vez consolidado el valor de las rutas requeridas, el presupuesto oficial del proceso corresponde a la suma de $486.295.620,00.

Los valores unitarios establecidos por la Entidad para cada ruta constituyen precios de referencia y valores máximos aceptables para efectos de la presentación de la oferta económica inicial, de acuerdo con la estructuración económica del proceso.

En consecuencia, la propuesta económica inicial no podrá superar el presupuesto oficial total ni los valores máximos establecidos por la Entidad para las rutas o unidades que integran el presupuesto oficial, según las reglas definidas en los documentos del proceso. El incumplimiento de esta condición dará lugar al rechazo de la oferta, de conformidad con la causal expresamente prevista en el pliego de condiciones.

Teniendo en cuenta que el procedimiento de selección corresponde a una subasta inversa electrónica, los oferentes habilitados participarán en la puja económica conforme a las reglas establecidas en el pliego de condiciones, sin que el valor resultante pueda implicar modificación o disminución de las condiciones técnicas mínimas, rutas, cobertura, capacidad, seguridad o demás obligaciones establecidas por la Entidad.

El valor ofertado deberá comprender la totalidad de los costos directos e indirectos requeridos para la ejecución del contrato. En consecuencia, será responsabilidad del proponente efectuar sus propios análisis y cálculos e incluir en su propuesta todos

los costos laborales, operativos, administrativos, financieros, tributarios, de seguros, mantenimiento, combustible, personal, seguridad y demás erogaciones necesarias para el cumplimiento integral del objeto contractual.

CARGAS TRIBUTARIAS, ESTAMPILLAS Y RETENCIONES

El contratista deberá asumir los impuestos, tasas, contribuciones, estampillas, retenciones y demás cargas fiscales que resulten legalmente aplicables al contrato, de conformidad con las disposiciones nacionales, departamentales y municipales vigentes y atendiendo la naturaleza, hecho generador, base gravable y tarifa correspondiente a cada concepto.

Para efectos informativos y de estructuración de la propuesta económica, se relacionan los conceptos tributarios identificados por la Entidad, sin perjuicio de la verificación de su efectiva aplicabilidad al momento de efectuar los pagos:

IMPUESTOS	
DETALLE	**PORCENTAJE**
ESTALMPILLA PRO-ADULTO MAYOR	4%
ESTAMILLA PRO-CULTURA	2%
TASA PRODEPORTE – RECREACIÓN	1%
JUSTICIA FAMILIAR	2%
RETE FUENTE	3.5%
RETEICA	1%

6.1. Valor

El presupuesto oficial del presente proceso asciende a la suma de **CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE ($486.295.620,00).**

Para la determinación de este valor, la Entidad tuvo en cuenta el proyecto identificado con código BPIN 202600000019802, el estudio de mercado realizado mediante las cotizaciones obtenidas para la prestación del servicio y el análisis de procesos históricos de contratación con características similares al objeto contractual.

El presupuesto oficial comprende los costos directos e indirectos necesarios para la correcta ejecución del contrato, así como los impuestos, tasas, contribuciones y demás erogaciones a que haya lugar, de conformidad con las condiciones técnicas, operativas y económicas establecidas en los documentos del proceso.

El valor definitivo del contrato corresponderá al resultado del procedimiento de subasta inversa electrónica, sin que en ningún caso pueda superar el presupuesto oficial establecido por la Entidad.

6.1. Amparo presupuestal

Para amparar el valor del contrato que se pretende celebrar la entidad cuenta con el respectivo certificado de disponibilidad presupuestal expedido por el profesional universitario de presupuesto así:

No. de CDP	**2026002128**	**F/Expedición**	**03-09-2026**	**Vigencia**	**31-12-2026**
Código	**Nombre cuenta**			**Recurso**	**Valor**
2 2.3 2.3.2 2.3.2.02 2.3.2.02.02 2.3.2.02.02.006	GASTOS INVERSIÓN ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS ADQUISICIÓN DIFERENTES DE ACTIVOS ADQUISICIÓN DE SERVICIOS Comercio y distribución, alojamiento, servicios y suministros de comida...			1.2.4.1.03 - SGP-EDUCACION-CALIDAD POR MATRICULA OFICIAL	$486.295.620

TOTAL	$486.295.620

No obstante, lo anterior el pago se sujetará al respectivo registro presupuestal expedido por el Profesional especializado del Área de Presupuesto de la entidad

V. CONDICIONES PARA PARTICIPAR

Podrán participar en el proceso de selección, todas las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, ya sea en forma individual o a través de Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, que dentro de su objeto social pueda desarrollar las actividades que la Entidad requiere contratar, y para lo cual deberán cumplir con lo establecido en el pliego de condiciones.

VI. CONVOCATORIA A VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, el MUNICIPIO DE MOCOA PUTUMAYO, invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al proceso de Selección abreviada por subasta Inversa No. SASI-002 DE 2026, de la referencia, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias ya que consulten los Documentos del Proceso en el SECOP. De acuerdo con la ley 850 del 2003, las veedurías pueden conformar los diferentes comités (técnicos, financieros y sociales entre otros) para poder ejercer su función. Una vez conformada la veeduría con los parámetros de la ley, desarrollarán su actividad en comunicación con la interventoría del proyecto

En cumplimiento de lo anterior el Municipio de Mocoa suministrará la información y documentación requerida por los ciudadanos, haciendo la salvedad de que el costo de las copias será asumido por los interesados y las peticiones se resolverán según los términos consagrados en la ley 1437 de 2011 para el Derecho de Petición

VII. CRITERIOS PARA LA SELECCIÓN DE OFERTAS

El Decreto 1082 de 2015, por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública, dispone, en su artículo 2.2.1.1.2.2.2 que la Entidad Estatal determina en cada modalidad de selección la oferta teniendo en cuenta que en la licitación y la selección abreviada se debe ponderar los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o formulas o la ponderación de elementos de calidad y precio que representan la mejor relación costo/beneficio

Esta verificación deberá realizarse de conformidad con lo señalado en el Artículo 5 "DE LA SELECCIÓN OBJETIVA" de la Ley 1150 de 2007, el cual señala que la selección objetiva se fundamenta en la escogencia del ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que busca, teniendo en cuenta los siguientes criterios: a) Capacidad Jurídica b) Capacidad Financiera c) Capacidad Organizacional d) Experiencia Mínima del Proponente e) Capacidad Técnica Para que una propuesta sea evaluada, el PROPONENTE debe cumplir con todos y cada uno de los factores habilitantes.

Conforme lo dispuesto en el artículo 6 numeral 6.1 de la Ley 1150 de 2007, la verificación de las condiciones establecidas en el artículo 5 numeral 1 de la misma ley se demostrará exclusivamente con el respectivo certificado del RUP en donde deberán constar dichas condiciones. El cual señala los criterios que deberán tenerse en cuenta para la habilitación de las expresiones de interés, tales como:

7.1. REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES

Es la facultad de adquirir derechos y obligaciones, que le permite al participante presentar propuesta y ejecutar el contrato.

7.2. REQUISITOS DE CAPACIDAD FINANCIERA HABILITANTES

Es la facultad del proponente para ejecutar el contrato, analizando las condiciones de liquidez, eficiencia en los indicadores de su actividad y operación, de acuerdo a los requeridos en los estudios previos y pliego de condiciones

7.3. REQUISITOS DE CAPACIDAD TÉCNICA HABILITANTES

Deberá contener la Experiencia general y específica, relevante y suficiente que asegure la idoneidad del futuro proponente para su ejecución, de acuerdo a los requeridos en los estudios previos y pliego de condiciones

7.4.FACTORES DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS:

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, al tratarse de bienes de características técnicas uniformes, Se tendrá como único criterio de evaluación el menor precio ofrecido, para lo cual se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

7.5. INDICACION DE SI EL PROCESO ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

Teniendo en cuenta las recomendaciones del COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, a continuación, se presenta la tabla de acuerdos comerciales vigentes en Colombia, con la respectiva verificación de aplicabilidad:

Acuerdo comercial		Entidades Estatales del nivel municipal y departamental	Entidades generales del nivel nacional	Entidades especiales del nivel nacional
Alianza Pacífico	Chile	Bienes y servicios $818.781.000 **COP** Servicios de construcción $20.469.524.000 **COP**	Bienes y servicios $204.659.000 **COP** Servicios de construcción $20.469.524.000 **COP**	Bienes y servicios $900.659.000 **COP**
	Perú	Servicios de construcción $20.469.524.000 **COP**	Bienes y servicios $388.921.000 **COP** Servicios de construcción $20.469.524.000 **COP**	Servicios de construcción $20.469.524.000 **COP**
	México	N/A	Bienes y servicios $204.695.000 **COP** Servicios de Construcción* $10'335.931 **USD**	Bienes y Servicios* $397,535 **USD** Servicios de construcción* $12'721.740 **USD**
Canadá		N/A	Bienes y servicios $241.786.000 **COP** Servicios de construcción $20.469.524.000 **COP**	Bienes y servicios $1.208.928.000 **COP** Servicios de construcción $38.687.607.000 **COP**
Chile		Bienes y servicios $818.650.000 **COP** Servicios de construcción $20.466.528.000 **COP**	Bienes y servicios $204.663.000 **COP** Servicios de construcción $20.466.258.000 **COP**	Bienes y servicios $900.515.000 **COP** Servicios de construcción $20.466.258.000 **COP**
Corea		Bienes y servicios $834.620.000 **COP** Servicios de construcción $62.596.500.000 **COP (Aplica para departamentos)**	Bienes y servicios $292.117.000 **COP** Servicios de construcción $20.865.500.000 **COP**	Bienes y servicios $1.669.240.000 **COP** Servicios de construcción $62.596.500.000 **COP**
Estados AELC		Bienes y servicios $818.600.000 **COP** Servicios de construcción $20.465.000.000 **COP**	Bienes y servicios $532.090.000 **COP** Servicios de construcción $20.465.000.000 **COP**	Bienes y servicios $900.460.000 **COP** Servicios de construcción $20.465.000.000 **COP**
Estados Unidos y Costa Rica		Bienes y servicios $1.481.116.000 **COP** Servicios de construcción $20.868.078.000 **COP**	Bienes y servicios $241.786.000 **COP** Servicios de construcción $20.868.078.000 **COP**	Bienes y servicios $752.599.000 **COP** Servicios de construcción $20.868.078.000 **COP**

Acuerdo comercial		Entidades Estatales del nivel municipal y departamental	Entidades generales del nivel nacional	Entidades especiales del nivel nacional
México		N/A	Bienes y servicios* $84.918 **USD** Servicios de construcción* $11'039.387 **USD**	Bienes y servicios* $424.592 **USD** Servicios de construcción* $13'586.938 **USD**
Triángulo Norte	El Salvador	Límite inferior del valor de la menor cuantía de la Entidad	Valor de la menor cuantía de la Entidad	
	Guatemala			
	Honduras	N/A		
Unión Europea		Bienes y servicios $818.660.000 **COP** Servicios de construcción $20.466.500.000 **COP**	Bienes y servicios $532.129.000 **COP** Servicios de construcción $20.466.500.000 **COP**	Bienes y servicios $818.660.000 **COP** Servicios de construcción $20.466.500.000 **COP**

Fuente: Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

* Para los valores en dólares, la Entidad Estatal debe definir el valor en pesos colombianos con la tasa representativa del mercado divulgada por la Superintendencia Financiera de Colombia del día de publicación del Aviso de Convocatoria (https://www.superfinanciera.gov.co).

PLAZO MINIMO PARA PRESENTAR LAS PROPUESTAS: Los acuerdos comerciales establecen estos plazos en días calendario. Este plazo debe contarse a partir de la fecha de publicación del aviso de convocatoria y hasta el día en que vence el término para presentar ofertas en el respectivo proceso de contratación.

Tabla 1. Plazos mínimos para presentar las propuestas

Acuerdo Comercial	Plazo general	Plazo Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes	Plazo cuando hay publicidad en el Plan Anual de Adquisiciones
Alianza Pacífico	30 días	10 días	10 días
Canadá	30 días	10 días	10 días
Chile	10 días	10 días	10 días
Corea	30 días	13 días[1]	10 días
Costa Rica	30 días	10 días	10 días
Estados AELC	10 días	10 días	10 días
Estados Unidos	30 días	10 días	10 días
Unión Europea	30 días	10 días	10 días

Fuente Colombia Compra Eficiente con base en los Acuerdos Comerciales

La excepción 38 servicios de construcción no cobija los siguientes acuerdos comerciales con el Salvador.

(c) Excepciones

El presente anexo contiene las excepciones a la aplicación de los Acuerdos Comerciales para las Entidades Estatales del nivel municipal. La numeración de tales excepciones corresponde a las identificadas en el Anexo 4 del presente manual.

Acuerdo Comercial		Excepciones
Alianza Pacífico	Chile	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 55, 61
	Perú	
Chile		1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 28, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 47
Costa Rica		1, 3, 4, 5, 6 ,7, 9, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 57, 58, 61
Estados AELC		1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37
Triángulo Norte	Guatemala	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 21, 50, 51, 52, 53, 59
	El Salvador	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 38, 48, 49, 59
Unión Europea		1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 23, 28, 29, 31, 32, 34, 35, 37, 49, 57

En consecuencia, las Ofertas presentadas por Proponentes extranjeros de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales que cubren el presente Proceso de Contratación, serán tratadas como Ofertas de nacionales colombianos para todos los efectos del presente proceso, incluyendo el trato nacional aplicable en la modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica, en la cual la evaluación de las ofertas se realiza exclusivamente por precio, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.11 del Decreto 1082 de 2015.

Este principio se aplicará en relación con los beneficios establecidos por la Ley 816 de 2003 para estimular la industria nacional, de acuerdo con lo cual los bienes y servicios originarios de los socios comerciales de Colombia recibirán el mismo trato nacional que los colombianos dentro del presente proceso.

8. ETAPAS DE LA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA EN SECOP II

A) APERTURA DEL SOBRE ECONÓMICO EN SECOP II

Una vez establecidos los oferentes habilitados (jurídica, financiera y técnicamente) que podrán participar en la subasta, se procederá a instalar la subasta inversa electrónica, en la hora y fecha fijada en el pliego electrónico,

Una vez instalada la audiencia se procederá apertura el **SOBRE 2 (OFERTA ECONÓMICA)** del cuestionario electrónico en el SECOP II el cual contiene el valor de oferta económica y se procederá por parte del comité evaluador a:

- Tener en cuenta las causales de rechazo establecidas en el pliego de condiciones del proceso.
- Verificar que en cada uno de los ítems detallados se encuentren diligenciados sus cantidades, valores unitarios y total. El contrato se adjudicará por el valor del presupuesto oficial; por otro lado para la realización de la subasta electrónica será el valor total se obtendrá de la sumatoria de los valores consignados en las casillas correspondientes al valor total por ítem y/o de los que hayan sido objeto de corrección.
- Las ofertas y los precios unitarios presentados por un valor superior, serán rechazadas.
- En caso de que algunas de las ofertas económicas no contengan la totalidad de los servicios y bienes solicitados o sean modificados, automáticamente se generará el rechazo de la Oferta y por consiguiente no podrá participar en la subasta.

NOTA: Teniendo en cuenta la anterior precisión, deberá tener especial cuidado al momento de crear y presentar su oferta en el SECOP II, específicamente, verificar que el valor total que registre como oferta económica en el sobre 2 "económico – pregunta lista de precios" del SECOP II, sea exactamente el mismo valor total diligenciado en el anexo de oferta económica,

cualquier diferencia, dará lugar a observaciones en la evaluación económica y en los resultados de la habilitación para la subasta y el precio de arranque.

Lo anterior, debido a que desde la configuración del SECOP II, el precio de arranque de la subasta inversa electrónica será el menor valor digitado en el **SOBRE 2 "PROPUESTA ECONÓMICA"**, por los proponentes que resulten habilitados en la fase de evaluación de las ofertas económicas.

Es por esto, que el SECOP II mostrará como precio base de inicio de la subasta el mejor precio ofertado por los proveedores en el **SOBRE 2 "PROPUESTA ECONÓMICA"**, del SECOP II.

B) PUJA DINAMICA-MARGEN DE MEJORA DE OFERTAS

La Administración municipal de Mocoa define como Margen Mínimo de mejora del valor de oferta en uno por ciento (1%), para cada uno de los Lances respectivos, lo que implica que el Margen Mínimo en cada lance debe ser del uno por ciento (1%) menor para que sea válido el respectivo lance, una vez que se dé inicio a la subasta inversa. En lo sucesivo el(los) Lance(s) subsiguiente(s) pueden ser superiores al Margen Mínimo del Lance precedente.

C) REGLAS MINIMAS DE PARTICIPACIÓN

Para el desarrollo de la subasta electrónica se respetará las **siguientes indicaciones**:

- La subasta dará inicio en la fecha y hora señalada en el cronograma y se realizará de acuerdo a la configuración establecida en la plataforma virtual de Colombia Compra eficiente SECOP II y la guía para hacer un proceso de Selección abreviada con subasta en el SECOP II.
- Los oferentes habilitados podrán acceder a la subasta autenticándose a través del SECOP II.
- Si en el curso de la subasta inversa electrónica se presentan fallas técnicas que impidan a los oferentes presentar sus Lances, la subasta debe ser suspendida y cuando la falla técnica haya sido superada la Entidad estatal debe reiniciar la subasta. Si por causas imputables al oferente o a su proveedor de soluciones de tecnología de la información y telecomunicaciones, durante la subasta inversa electrónica la conexión con el sistema se pierde, la subasta continuara y la Entidad Estatal entiende que el proveedor que pierde su conexión ha desistido de participar en la misma de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015, "..., salvo que logre volver a conectarse antes de la terminación del evento, entendiendo que su propuesta está constituida por la presentación de oferta inicial de precio dentro del proceso de selección de conformidad con el Articulo 2.2.1.2.1.1.1 del Decreto 1082 de 2015, o por el último lance mientras estuviera conectado a la plataforma tecnológica de subasta.
- Los oferentes habilitados que participen en el evento subasta electrónica deberán acceder a la misma a través de sus propios recursos. La ENTIDAD, no provee conexiones desde sus instalaciones para este evento.
- El precio de arranque de la subasta inversa electrónica será el menor de los ofrecidos por los oferentes que resulten habilitados para participar en el evento. Este es la sumatoria total de los ítems.
- Los oferentes habilitados para participar en la subasta presentarán sus posturas de precio electrónicamente a través del SECOP II. Para que sea válido, cada lance deberá reflejar el margen mínimo de mejora de oferta. Es importante tener en cuenta que el oferente deberá realizar sus lances aplicando para ello dicho margen mínimo a su ultimo lance. Lo anterior sin perjuicio de que el oferente establezca realizar un lance por un margen mayor
- El evento de subasta permite al oferente conocer el valor de sus ofertas y la posición frente a los demás oferentes. Para que el oferente al momento de iniciar la subasta pueda tener conocimiento de su posición, necesariamente deberá hacer un lance.
- Si en el curso de la subasta electrónica dos o más oferentes presentan una postura del mismo valor, la herramienta tendrá la capacidad de establecer cual oferente envió cronológicamente primero dicha postura; para determinar esto la herramienta utiliza una certificación electrónica.
- De igual manera, si dos o más oferentes resultaran en la posición número uno (1) con lances exactamente iguales se aplicará como criterio de desempate lo descrito en el numeral 9 del artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015, el cual determina: "*...la entidad estatal debe seleccionar al oferente que presentó el menor precio inicial*"..., en concordancia con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.2.9, numeral del 1 al 5 del mismo Decreto.

- Conforme avanza la subasta electrónica, al llevar a cabo un lance, los oferentes serán informados por parte del sistema de la recepción de su postura y la confirmación de su valor, así como de la ubicación en que se encuentra su propuesta.
- Si se realiza una postura por uno cualquiera de los oferentes habilitados en los últimos treinta (30) segundos de duración del evento, y esta postura mejora la oferta que al momento se encuentra en la posición número uno (1), la subasta se extenderá un (1) minutos más. Lo anterior se ejecutará de forma sucesiva y automática hasta que no se presenten posturas o lances en el último un (1) minuto. Será importante establecer que, por restricciones técnicas de los sistemas electrónicos, la autoextensión se realiza de manera automática siempre y cuando medien diez (10) segundos entre el momento del lance que da origen a la autoextensión y el momento en que culmina dicha autoextensión o el término establecido para la finalización del evento.

D) ERRORES EN LOS PRECIOS DE LA PROPUESTA ECÓNOMICA

Propuestas presentadas por un valor superior o que corregido los errores aritméticos (valor unitario por cantidad y totales solamente) superen el presupuesto oficial no serán tenidas en cuenta. Los errores que se presenten en los análisis de precios unitarios serán responsabilidad exclusiva de los proponentes, los cuales no serán corregidos por la Administración Municipal

8.1. Determinación del valor unitario de cada ítem:

Teniendo en cuenta que los lances se efectúan sobre el valor resultante de la sumatoria de todos los ítems de la oferta, y no sobre cada ítem individualmente considerado, una vez concluida la audiencia, frente al oferente ganador, para efectos de determinar el valor unitario de cada ítem se aplicará la siguiente fórmula:

Mediante regla de tres se establecerá la diferencia porcentual entre su oferta inicial de precio y el valor del lance finalmente como ganador ofrecido, y en esta misma proporción de disminuirán los valores unitarios de cada uno de los ítems.

NOTA: En todo caso el procedimiento se ceñirá al establecido en la Guía para hacer un Proceso de Selección Abreviada con Subasta en el SECOP II.

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/guia_subasta_p1_r.pdf
https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/guia_subasta_p2_r.pdf
https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/guia_subasta_proveedor.pdf

8.2. CHAT DE LA SUBASTA

El módulo de subasta del SECOP II, integra un chat como canal de comunicación entre la entidad y los proponentes durante el desarrollo del evento de subasta. Este canal de chat es uni-direccional para el proponente (solo puede enviar mensajes a la entidad) y pluri-direccional para la Entidad (puede enviar mensajes a todos los proponentes invitados a la subasta, independientemente de que se hayan o no conectado a la subasta).

8.3. OTRAS CONSIDERACIONES DURANTE EL DESARROLLO DE LA SUBASTA Y ADJUDICACIÓN OFERTA INICIAL DE PRECIO

Por tratarse de subasta inversa para la adquisición de bienes de características técnicas uniformes y de común utilización a que se refiriere el inciso 2 del literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, se tendrá como único criterio de evaluación el precio, acorde con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.2. Numeral 6 del Decreto 1082 de 2015.

- La propuesta inicial de precio se presentará por el SECOP II, para efectos del presente proceso, debiendo llevar siempre la firma del proponente.
- La propuesta económica debe presentarse, en pesos colombianos, sin decimales.

- El proponente deberá tener en cuenta, todos los valores y aspectos que se causen, dentro del proceso, más el IVA, retenciones y demás impuestos a que haya lugar, para efectos de la presentación de la propuesta, la celebración, legalización, ejecución y liquidación contractual.
- La propuesta inicial de precio, debe incluir todos los conceptos que tengan incidencia directa sobre el costo del producto a vender, de conformidad con lo solicitado en el "CUADRO DE PRECIOS". Estos son los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución del contrato objeto del presente proceso de selección.
- La propuesta económica no será abierta, sino hasta el momento que se inicie la audiencia de subasta inversa.
- El precio adjudicado deberá sostenerse durante la validez de la propuesta, la ejecución del contrato y sus adiciones si hay lugar a ello; para lo cual LA ENTIDAD aplicará de manera uniforme para todos los elementos contenidos en la propuesta el porcentaje de rebaja resultante de la subasta.
- Para el presente proceso, no aplica la presentación de propuestas alternativas. Por tratarse de servicios homogéneos.

8.4. DESISTIMIENTO DE PARTICIPACIÓN EN LA SUBASTA

Si luego de ingresar a la subasta, decide desistir de su participación en la misma, el SECOP II le permite RETIRARSE DEFINITIVAMENTE DE LA SUBASTA, ingresando a la pestaña "Configuración", opción "Finalizar participación". Tenga en cuenta que esta es una acción no reversible, y lo retira de la subasta quitándole la posibilidad de hacer más lances.

8.5. FIN DE LA SUBASTA

Una vez vencida la hora de finalización de la subasta, la plataforma muestra el estado de la misma en "TERMINADO", y permitirá a la entidad generar el reporte del desarrollo del mismo, será publicado con posterioridad por parte de la Entidad.

8.6. FACTORES DE DESEMPATE Y ACREDITACION

El Municipio de Mocoa, adjudicará la Contratación al oferente cuya propuesta se ajuste a los requisitos exigidos en el pliego de condiciones y haya ofertado el menor precio, en caso de empate indistintamente de su régimen contractual se aplicará lo dispuesto en el artículo 35. FACTORES DE DESEMPATE, de la ley 2069 de 2020 reglamentado por el el artículo 2.2.1.24.2.17 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021.

8.7. PROCEDIMIENTO EN CASO DE RESULTAR HABILITADO UN SOLO OFERENTE

De conformidad con el Art. 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, para la presente subasta deberán resultar habilitados para presentar lances de precios por lo menos dos (2) proponentes. Si en el proceso de Contratación se presenta un único oferente

cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.

Atentamente,

Dado en el Municipio de Mocoa, Departamento del Putumayo. Se aprueba por el alcalde Municipal de Mocoa en plataforma secop II.

APRUEBA EN PLATAFORMA SECOP II:
CARLOS HUGO PIEDRAHITA PEREZ
Alcalde Municipio de Mocoa.
REVISA Y APRUEBA EN PLATAFORMA SECOP II:
ANDREA DEL PILAR AGUILAR ARCOS
Jefe Oficina de Contratación Municipal